



RADICADO No. 05266-31-10-002- 2021-00371-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Cuatro de octubre de dos mil veintiuno

De conformidad con los Artículos 10 y 17 del Decreto 2591 de 1991, se procede a INADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA presentada por ANA CAROLINA SANTACRUZ PÉREZ, en contra del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMISIÓN ASESORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO (CONARE), GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE VISAS E INMIGRACIÓN, GRUPO INTERNO DE TRABAJO DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO y MIGRACIÓN COLOMBIA, para que en el término de un (1) día, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Deberá informar al Despacho las razones por las cuales la acción de tutela no fue igualmente presentada por los señores FRANKLIN ALEXANDER DE LA CRUZ ZELAYA y ANDRÉS CAMILO DE LA CRUZ SANTACRUZ, toda vez que en las peticiones se está solicitando el amparo también a su favor. En caso de los mismos encontrarse en condiciones de promover su propia defensa, estos deberán signar la acción de tutela incoada.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

i
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0154
Fijado hoy 5 de Octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

D.G